

El Servicio de Vías Pecuarías del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por su parte, informa que en el polígono no existen terrenos que sean reconocidos como vías pecuarías.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración en su sesión de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio y quince y diecinueve, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la determinación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial de Berga, sito en dicho término municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Este	1-2	S-N	85°	620	Situación del punto de partida: Situado en el kilómetro 40,430 de la carretera de Solsona a Ribas, en el lado Norte, y en el cruce con el camino de S. Bartolomé, en el lado Este. Sigue el camino de S. Bartolomé por el lado Este hasta el límite del terreno MOP.
Este	2-3	O-E	270°	135	Sigue el límite del terreno del MOP hasta el barranco de Ganeta.
Este	3-4	S-N	70°	60	Sigue el barranco de Ganeta.
Este	4-5	E-O	100°	20	Perpendicular a la dirección del barranco de Ganeta hasta llegar al camino de acceso a «Cal Lleonart».
Este	5-6	SE-NO	240°	50	Atraviesa el camino hasta llegar a la esquina Noroeste de la fosa séptica perteneciente a «Cal Lleonart».
Este	6-7	S-N	240°	60	Se dirige al límite de propiedades de Juan Mujal y Silvestre Vila, limitado por un desnivel rocoso.
Este	7-8	O-E	270°	15	Se dirige perpendicularmente al barranco de Ganeta.
Este	8-9	S-N	70°	220	Sigue el barranco de Ganeta, atravesando al final el camino particular de Serret.
Este	9-10	N-S	40°	25	Sigue el límite Oeste del camino particular de Serret hasta el desvío existente en el lado Oeste.
Este	10-11	S-N	330°	200	Sigue el límite Este del camino existente.
Norte	11-12	E-O	90°	400	Sigue el talud natural y al final atraviesa la carretera particular del Rosal.
Norte	12-13	N-S	80°	340	Sigue el lado Oeste del camino particular del Rosal hasta el camino de acceso a «Cal Ballus».
Norte	13-14	E-O	320°	425	Sigue el camino de acceso a «Cal Ballus» por su lado Norte atravesando el barranco de Baells.
Norte	14-15	NE-SO	100°	53	Sigue el muro de contención de piedra existente.
Norte	15-16	E-O	240°	90	Sigue el talud natural existente.
Oeste	16-17	N-S	50°	670	Sigue el barranco de Ballus.
Oeste	17-18	O-E	120°	90	Atraviesa el camino particular del Rosal, junto a P. E., y llega a tres metros de la esquina N. D. de la construcción existente.
Oeste	18-19	N-S	280°	55	Sigue paralelo a la edificación y al final llega al lado Norte de un camino existente.
Oeste	19-20	E-O	280°	35	Sigue el lado Norte del camino existente y atraviesa la carretera particular del Rosal.
Oeste	20-21	N-S	70°	345	Sigue el lado Oeste de la carretera particular del Rosal hasta llegar a la carretera de Solsona a Ribas.
Sur	21-1	O-E	90°	320	Sigue el lado Norte de la carretera de Solsona a Ribas hasta el camino de S. Bartolomé.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento para el referido polígono se fijan en una edificabilidad media de tres coma quinientos ochenta y dos metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 3468/1972, de 30 de noviembre, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono residencial «El Martinet», de Cuenca.

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana, generales o parciales; la modificación, en su caso, del plan general que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de las de urbanismo y cuando lo exija el proyecto

de servicios urbanos de inmediata ejecución. Esta circunstancia concurre, sin lugar a dudas, en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono residencial «El Martinet», de Cuenca.

Por otra parte, el artículo diecinueve del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrán incluirse en un solo expediente o tramitación simultánea la delimitación del polígono de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y la del cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación.

Durante la información pública de los expedientes se presentaron cincuenta alegaciones por parte de particulares que, en síntesis, denuncian errores en la titularidad de algunas parcelas, solicitan la exclusión o liberación de ciertos terrenos y manifiestan disconformidad con el cuadro de precios máximos y mínimos, así como con el coeficiente de edificabilidad.

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza hace constar que no aparece vía pecuaria alguna dentro de los límites del polígono.

Por su parte, la Corporación Municipal, en el Informe emitido en el trámite de audiencia, hace una serie de consideraciones de orden técnico que se concretan en las siguientes: Que todos los terrenos susceptibles de inundación por la riada del arroyo Moscas deben ser destinados a zonas verdes y espacios libres; que el triángulo comprendido entre la avenida de los Reyes Católicos, la calle Teniente Benítez y línea posterior del nuevo cuartel de la Guardia Civil debe ordenarse en el plan parcial y por último se solicita la liberación del terreno cedido por el Obispado de Cuenca, una vez definida su ordenación.

La Comisión Provincial de Urbanismo ha informado favorablemente el expediente, con la indicación de que debe tenerse en cuenta el informe de la Delegación de Obras Públicas para la defensa de la carretera N-cuatrocientos veinte.

Estudiado por el Instituto Nacional de Urbanización lo anteriormente expuesto, se estima suficientemente justificada la delimitación del polígono.

En cuanto a las previsiones de planeamiento, se encuentran amparadas por el criterio técnico que resulta de los informes incorporados al expediente.

En relación con los precios contenidos en el proyecto, responde a los criterios objetivos de la Ley del Suelo, sin que, por otra parte, queden desvirtuados por las alegaciones hechas en contra, salvo en lo referente al módulo, que se eleva, por lo que se modifica en parte la valoración propuesta, en el sentido que luego se dirá.

Los errores de titularidad denunciados deben ser aceptados en principio.

Las recomendaciones técnicas del Ayuntamiento y de la Comisión Provincial de Urbanismo se tendrán presentes en la redacción del plan parcial y éste deberá ampliar el ámbito de aplicación hasta recoger el triángulo señalado en el informe municipal. Respecto a las peticiones de liberación, una vez que se apruebe el plan parcial, se estudiará con todo detenimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto cuatrocientos cincuenta

y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero.

En sentido favorable se ha pronunciado la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación del polígono residencial «El Martinete», de Cuenca, en el término establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: En el eje de la carretera nacional cuatrocientos veinte, en el puente sobre el río Moscas, y sobre el eje del cauce del río indicado.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2		N-O		520	Sigue el curso del río Moscas.
2-3		N-E		52	Recto. Sigue el lindero Noroeste de una parcela propiedad de la Cooperativa San Antonio Abad.
3-4		E		104	Sigue el lindero Nordeste de la parcela anterior.
4-5		N-E		7	Recto. Sigue el lindero Noroeste de una parcela propiedad de los herederos de don Juan Brihuega.
5-6		N-E		73	Sigue el lindero Noroeste de la parcela propiedad de doña Araceli Díez y doña Rosario Olmeda.
6-7		S-E		83	Recto. Sigue el lindero Nordeste de la parcela exterior.
7-8		S-E	194°	187	Recto. Sigue el lindero Nordeste de las parcelas propiedad de herederos de don Juan Brihuega, doña Julia Valencia y señora Ortiz.
8-9		S	262°	92	Recto.
9-10		E	120°	35	Recto. Sensiblemente normal al eje de la carretera nacional 420.
10-11		N	100°	18	Recto. Paralelo al eje de la carretera nacional 420 y siguiendo las fachadas de una edificación existente.
11-12	1.º	N-E	265°	28	Recto. Sigue la medianería de una edificación existente. Igual que el tramo anterior.
12-13	2.º	N-E	190°	21	Recto. Sigue la fachada de una edificación existente.
13-14		E	300°	20	Recto. Sigue el lindero Este de una parcela propiedad de don José Ruiz.
14-15		S	300°	45	Recto. Sigue el lindero Norte de unas parcelas propiedad de don Saturnino Verdú y de las señoras Jiménez López.
15-16		E	100°	230	Sigue la tapia que delimita los terrenos propiedad de la RENFE.
16-17		S-E		290	Sigue el lado Sudeste de un camino que sirve de límite a una parcela propiedad de don Julián Pérez.
17-18		S-O		107	Sigue el tramo canalizado del río Moscas, hasta el límite de la parcela de una fábrica de harinas.
18-19		N-O		125	Sigue el lindero de la fábrica indicada por el Norte, hasta alcanzar el curso del río Moscas.
19-1		O		132	Sigue el cauce del río hasta alcanzar el punto de partida de esta perimetral.
		N-O		300	

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Se aprueban para el referido polígono las previsiones de planeamiento resultantes del proyecto y que suponen una media de edificabilidad de dos coma cincuenta y seis metros cúbicos por metro cuadrado.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente:

Zona A:

Terrenos a menos de cincuenta metros del poblado Obispo Lapaná de la calle límite Norte, frente al Cuartel de la Guardia Civil y de la carretera nacional cuatrocientos veinte.

Precio máximo: Ciento setenta y siete coma noventa pesetas/metro cuadrado.

Precio mínimo: Cuarenta y nueve coma sesenta y nueve pesetas/metro cuadrado.

Zona B:

Resto de los terrenos:

Precio máximo: Cincuenta y siete coma cuarenta y tres pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo: Veintisiete coma noventa y cuatro pesetas/metro cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE NORRES AILONSO

DECRETO 3469/1972, de 30 de noviembre, sobre fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial de Huesca.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a acordar la fijación de precios máximos y mínimos de valoración.

Por otra parte, el artículo diecinueve del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrán incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación del polígono de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y la del cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación.

De conformidad con los textos legales citados, el Ministerio de la Vivienda, a través del Instituto Nacional de Urbanización, tramitó en su día la delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial de Huesca, que fueron aprobadas por Decreto seiscientos noventa y siete/mil novecientos setenta